

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 5
SERIE 2002-2003**

(P. de O. Núm. 112, Serie 2001-2002)

APROBADA:

28 DE AGOSTO DE 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL APARTADO (E) DE LA SECCIÓN 7-44 (X) DEL ARTICULO 7-44 DE LA ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 1984-85, CONOCIDA COMO “CODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE ESTABLECER QUE EL USO EXCLUSIVO DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO QUE ALLÍ SE DISPONE SERÁ RESERVADO PARA LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Recientemente, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, trasladó su sede al número 253 de la Calle Tetuán en el Viejo San Juan;

POR CUANTO: En ese lugar ubicaba la Administración de Seguros de Salud (ASES), que tenía asignados tres (3) espacios de estacionamiento para vehículos oficiales frente al edificio. Los espacios están debidamente rotulados;

POR CUANTO: La administración de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres ha solicitado que la autorización otorgada a la Administración de Seguros de Salud para utilizar los espacios de estacionamiento con carácter de exclusividad, se expida a favor de su Oficina;

POR CUANTO: El estudio de viabilidad realizado por el Sub-Programa de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo recomienda que se otorgue el cambio solicitado;

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”;

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el apartado (E) de la sección 7-44 (X) del Artículo 7-44 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, para que se lea como sigue:

“ARTICULO 7-44

Sección 7-44 (A) ...

Sección 7-44 (X) Calle Tetuán

A ...

E.* Se establece una zona de estacionamiento, frente al número 253 para tres (3) vehículos oficiales debidamente identificados de 6:00 a.m. a 9:00 p.m., de lunes a sábado, para uso exclusivo de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Falta administrativa de quince (15) dólares.

...”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a rotular el espacio al frente del número 253 de la Calle Tetuán del Municipio de San Juan, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 112, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de agosto de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Migdalia Viera Torres.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de agosto de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde